Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de mayo de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

***Ministerio Público***

***Procuración General de la Nación***

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 9 de esta ciudad y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se refiere a la denuncia de T A F T , ante la Oficina de Violencia Doméstica, contra su expareja S S G .

Allí relató que los hechos de violencia se iniciaron en el domicilio de la denunciada, en la localidad bonaerense de Villa Luzuriaga, donde aquella le propinó cachetadas, lo agarró fuerte de su brazo y lo insultó. Agregó, también, que en los últimos encuentros en una plaza de Castelar lo agredió física y verbalmente. Asimismo, indicó que el 23 de octubre último, mientras se encontraba en la casa de su hermana en Ituzaingó, G lo llamó por teléfono y lo amenazó y que a partir de allí recibió más de setenta llamadas que no atendió. Finalmente, denunció que aquella realizó publicaciones en las redes sociales de fotos íntimas de la pareja contra su voluntad.

El magistrado local declinó su competencia territorial a favor de la justicia provincial con asiento en el departamento judicial de La Matanza, al entender que fue allí donde se sucedieron los hechos denunciados.

El juez provincial, por su parte, aceptó parcialmente su competencia solo respecto a los sucesos acaecidos en su jurisdicción y rechazó los ocurridos en las localidades bonaerenses de Ituzaingó y Castelar.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su criterio al entender que los hechos se sucedieron en un mismo contexto de violencia y que por ello correspondería que sea un único tribunal el que entienda en el presente conflicto, y elevó el incidente a la Corte.

Habida cuenta que el juez de La Matanza reconoció que todos los hechos denunciados se produjeron en la provincia de Buenos Aires, opino que corresponde a dicho magistrado continuar conociendo en estas actuaciones, sin perjuicio de que, si su titular considera que la investigación incumbe a otro juez de su misma provincia, se la remita de acuerdo a las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 333:2014).

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.11.2024 16:43:36